



Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén. Octubre, Mes de la Concientización y las Acciones para la Inclusión Plena

Número:

Referencia: EX-2025-01218141- -NEU-LEGAL#IPVU - DESIGNACIONES (I.P.V.U.)

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-01218141- -NEU-LEGAL#IPVU del registro del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (I.P.V.U.), la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470, el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN y el Decreto DECTO-2024-185-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN se ha establecido la nueva estructura del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, determinando sus respectivas competencias orgánico-funcionales;

Que por Decreto DECTO-2024-185-E-NEU-GPN se aprobó la estructura orgánico-funcional del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (I.P.V.U.) creado por Ley 1043 y sus modificatorias, designando en los respectivos cargos al personal que asistirá en el cumplimiento de sus funciones, responsabilidades y competencias;

Que mediante las Resoluciones RRESOL-2024-105-E-NEU-MINF, RESOL-2024-160-E-NEU-MINF, RESOL-2025-27-E-NEU-MINF y RESOL-2025-28-E-NEU-MINF del Ministerio de Infraestructura, se aceptaron las renunciaciones de los agentes Rodrigo Alejandro Verdugo Díaz, al cargo de Director General de Gestión, Lucía Aldana Martini al cargo de Director de Vinculación, Víctor Hugo Mariluan al cargo de Director General de Regularización de Asentamientos y Resguardo y Anabel Fernanda Casamayor Jabat al cargo de Directora General de Control de Hábitat y Urbanismo, todos dependientes de la Dirección Provincial de Hábitat y Urbanismo del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (I.P.V.U.);

Que en razón de ello resulta necesario cubrir los cargos con personal idóneo a fin de garantizar el correcto funcionamiento del organismo;

Que la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificatoria Ley 3470, facultan al Poder Ejecutivo a disponer la aplicación del Artículo 34° de la Ley 2265 en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial, y asimismo, en el marco de sus facultades constitucionales, a reestructurar, fusionar, y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria respecto al funcionamiento de los órganos y organismos provinciales

y desenvolvimiento de su personal para el mejor cumplimiento de la citada Ley;

Que la señora titular de la Presidencia de la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (UPEFE) a cargo de la Secretaría de Obras Públicas, ha prestado debida conformidad;

Que se cuenta con la intervención del señor titular de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (I.P.V.U.), de la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, de la Dirección Provincial de Asuntos Legales y Despacho del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (I.P.V.U.), y de la Coordinación Legal y Gestión Administrativa del Ministerio de Infraestructura;

Que atendiendo a lo expuesto, corresponde proceder al dictado de la norma correspondiente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **CONVALÍDANSE** las Resoluciones RESOL-2024-105-E-NEU-MINF, RESOL-2024-160-E-NEU-MINF, RESOL-2025-27-E-NEU-MINF y RESOL-2025-28-E-NEU-MINF del Ministerio de Infraestructura.

Artículo 2°: **DESE DE BAJA** al agente que se consigna en el Anexo **IF-2025-01234100-NEU-ADM#IPVU** que forma parte integrante del presente, del cargo allí consignado con más la bonificación correspondiente al Artículo 34° de la Ley 2265 de Remuneraciones, a partir de la fecha que se indica.

Artículo 3°: **DESÍGNASE/ASÍGNASE** en los cargos de la estructura orgánico-funcional del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (I.P.V.U.), a las personas y en las categorías que se detallan en el documento Anexo **IF-2025-02906941-NEU-IPVU**, que forma parte integrante del presente, con más la asignación de la bonificación prevista en el Artículo 34° de la Ley 2265 que se consignan, a partir de la fecha que en cada caso se indica y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios o hasta tanto se implementen los llamados a concurso correspondientes según lo establecido en el Título 2, Capítulo 1.3 del Convenio Colectivo de Trabajo de IPVU-ADUS.

Artículo 4°: El gasto que demande la presente norma será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General Vigente.

Artículo 5°: Por la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (I.P.V.U.), **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria en su carácter de tal y a cargo del Ministerio de Infraestructura.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

